

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021.

Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V.

Informe anual de actividades 2020 del Comité de Prácticas Societarias al Consejo de Administración

Estimados miembros del Consejo de Administración:

Este informe anual se emite en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores (la “**LMV**”) y tiene por objeto informar al Consejo de Administración (el “**Consejo**”) sobre las principales actividades que el Comité de Prácticas Societarias (el “**Comité**”) de Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C. V., (la “**Sociedad**”) llevó a cabo durante el ejercicio 2019.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2020

Durante el ejercicio 2020, el Comité llevó a cabo 3 (tres) sesiones ordinarias, (6 de marzo, 21 de mayo, y 18 de noviembre) a las cuales, sus miembros fueron debidamente convocados. Las sesiones fueron instaladas en virtud de que hubo el quórum requerido para ello. Asimismo, se emitieron resoluciones unánimes con fecha 30 de enero, 30 de abril y 8 de junio de 2020.

Los principales temas analizados por los miembros del Comité y sobre los cuales se emitieron recomendaciones al Consejo durante el ejercicio 2019 fueron las siguientes:

a) Directivos Relevantes y remuneraciones a los mismos.

- I. El Comité, con base en el estudio de mercado confirmado por el consultor independiente DHR International, emitió su recomendación al Consejo para que éste aprobara el pago del bono anual 2019 del Director General, del Director de Operación y del Director de Finanzas y Administración de la Sociedad, por concepto de bono por los logros alcanzados durante el ejercicio 2019.
- II. El Comité, con base en el estudio de mercado confirmado por el consultor independiente DHR International, y con base en la valuación de 414 Capital Inc. (“414 Capital”) como Valuador Independiente, emitió su recomendación al Consejo para que éste aprobara el pago por la compensación del Director General, Director de Operación y Director de Administración y Finanzas, incluyendo el otorgamiento de *Appreciation Rights*.
- III. El Comité tomó nota de que, una vez que ocurrido el cambio de control de la Sociedad, se hizo el pago correspondiente al equipo de Administración de la Sociedad, en términos de lo establecido en los contratos revisados y aprobados por el Comité y el Consejo. Lo anterior, con base en la opinión por escrito emitida por la firma independiente DHR International, y en seguimiento a las resoluciones adoptadas por el Comité de fecha 6 de diciembre de 2016, 16 de mayo de 2019 y 3 de septiembre de 2019.
- IV. El Comité emitió su recomendación al Consejo para que éste aprobara el nuevo paquete de compensación del Director General, del Director de Operación y del Director de Finanzas y Administración de la Sociedad, posterior al cambio de control de la Sociedad.

V. El Comité emitió su recomendación al Consejo, para que éste aprobara el *Long Term Incentive Plan* para los funcionarios del *Second Tier*, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, en el entendido que se presentará un nuevo plan que lo sustituirá.

b) **Actualización sobre transacción por parte de los Accionistas Serie A.**

I. El Comité fue actualizado durante el año sobre el proceso que los Accionistas Serie A de la Sociedad llevaron a cabo en relación con la enajenación de su participación accionaria en la Sociedad, así como del papel del equipo de administración de la Sociedad en relación con la transacción.

II. Se emitió una recomendación al Consejo para que éste a su vez aprobara que la Sociedad llevara a cabo todos los actos que fueran necesarios o convenientes para la celebración de un Convenio Modificadorio del denominado "*Transaction Agreement*" (el "**Contrato de la Operación**"), mismo que fue celebrado con fecha 11 de octubre de 2019, entre Cayenne PurchaseCo LLC, en carácter de comprador, Alghero (Ireland) Limited, Matador Infra B.V., GS Global Infrastructure Partners I, LP., y GS Infrastructure Advisors 2006, LLC, en carácter de vendedores, y la Sociedad. En este contexto, se emitió una recomendación al Consejo para autorizar al señor Demetrio Javier Sodi Cortés en su carácter de Director General de la Sociedad y apoderado de la misma, para celebrar y/o suscribir dicho Convenio Modificadorio.

III. El Comité llevó a cabo las acciones necesarias para supervisar los trabajos de los asesores de BofA Securities, Inc. en su calidad de experto independiente contratado por la Sociedad, para emitir una nueva *Fairness Opinion* (la "**Opinión del Experto**"), en relación con la transacción, y derivado del Convenio Modificadorio.

IV. El Comité tuvo por recibida la opinión emitida por BofA Securities, Inc. sobre el precio ofrecido para adquirir hasta la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A" y en su caso hasta la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "B", representativas del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. El Comité emitió su recomendación para que el Consejo, con base en la Opinión del Experto, emitiera su opinión en el sentido de que el precio ofrecido por las acciones de la Sociedad fue justo desde un punto de vista financiero.

V. Se emitió una recomendación al Consejo para que éste a su vez emitiera, con base en la Opinión del Experto, las opiniones y aprobaciones requeridas del Consejo de Administración por el artículo 108, último párrafo, de la Ley del Mercado de Valores ante la cancelación del registro de las acciones en el Registro Nacional de Valores, para efectos de utilizar una base distinta para la determinación del Precio de la Oferta, tomando en consideración la situación financiera y perspectivas de la Sociedad. Lo anterior en el entendido que fueron debidamente salvaguardados los derechos de minoría considerando que los accionistas Serie B tuvieron el derecho y no la obligación de vender la totalidad de sus acciones al mismo precio del accionista de control.

c) **Modificación al Título de Concesión (Nuevos Ramales).**

I. El Comité emitió una recomendación para que el Consejo aprobara la modificación al Título de Concesión para incorporar los denominados Nuevos Ramales, en el entendido que la

Secretaría otorgó una extensión a la vigencia original del Título de Concesión, por un plazo de seis años, que aunados a los cuatro años y seis meses de extensión con motivo de la primer modificación al Título de Concesión de fecha 13 de junio de 2014, suman un total de *diez años y seis meses contados a partir del 4 de octubre de 2037*, toda vez que la construcción de los Ramales constituye un proyecto adicional y no considerado originalmente en el Título de Concesión. También en el entendido que dicha extensión del plazo de vigencia del Título de Concesión se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y de la Cuadragésima Primera condición del Título de Concesión. Dicha recomendación se emitió tomando en consideración las obligaciones de la Sociedad establecidas en el “Contrato de la Operación”.

Finalmente, el Comité no emitió observaciones respecto del desempeño de los Directivos Relevantes. El Comité no recibió reportes de operaciones con personas relacionadas durante el ejercicio 2020, ni de dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción III, inciso f) de la LMV.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente, 

Juan Manuel González Bernal
Presidente del Comité de Prácticas Societarias

Copia para:

José Aljaro Navarro, *Miembro del Comité.*

Elsa Beatriz García Bojorges, *Miembro del Comité.*

Alexander I. Greenbaum, *Observador del Comité.*